

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 17 DE AGOSTO DE 1927

NÚMERO 5180

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59—Casa particular: Calle 59 N.º 45.

Secretaría de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretaría de Instrucción Pública.  
**JETHA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.  
**MANUEL QUINTERO V.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA	PÁGINAS
Resolución número 35, de 10 de Agosto de 1927.....	17531
Resolución número 36, de 11 de Agosto de 1927.....	17531
Resolución número 38, de 12 de Agosto de 1927.....	17531
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 45, de 11 de Marzo de 1927.....	17531
Resolución número 109, de 10 de Agosto de 1927.....	17531
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1927, de 8 de Agosto de 1927.....	17531
Resolución número 1928, de 8 de Agosto de 1927.....	17531
Resolución número 1929, de 11 de Agosto de 1927.....	17531
Resolución número 1930, de 11 de Agosto de 1927.....	17531
Resolución número 1931, de 11 de Agosto de 1927.....	17531
Certificado número 1932, de registro de marca de fábrica.....	17531
Certificado número 1933, de registro de marca de fábrica.....	17531
Certificado número 1934, de registro de un residuo.....	17531
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17531
RAMO DE OBRAS	
Resolución número 1935, de 11 de Agosto de 1927.....	17531

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para el inscripción en el día 10 de Agosto de 1927.....

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Agosto 10 de 1927.

##### RESULTO:

Apruébase la diligencia de nacionalización anterior, distinguida con el número 65, fechada el día 5 del presente mes expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque de vela denominado «Beforts» de propiedad del señor Miguel Charris G., mayor de edad, colombiano, comerciante y vecino de la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

##### RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Agosto 12 de 1927.

##### RESULTO:

Apruébase la diligencia de nacionalización anterior, distinguida con el número 531 fechada el día 10 del corriente mes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada «Angelita» de propiedad del señor Feliciano Pineda, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor y vecino de Punta de Chama.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

##### RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Agosto 12 de 1927.

##### RESULTO:

Apruébase la diligencia de nacionalización anterior distinguida con el número 531 de fecha 11 del presente mes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada «Sector» de propiedad

del señor Ricardo Sraher, mayor de edad, natural de Barbados, soltero, carpintero y vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

##### RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, Marzo 31 de 1927.

En el memorial que antecede solicita el señor Héctor Valdés que se le conceda permiso para edificar una casa de habitación en un lote de terreno de quince metros de frente por veinte de fondo ubicada en la población de Chepo y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Sur, la Plaza principal, por el Norte, patios de las casas de los herederos de Sebastián de León; por el Este, casa de la señora Manuela Fuentes y por el Oeste, casa del señor Alberto Loaiza.

En apoyo de su solicitud manifiesta el señor Valdés, que como el Municipio de Chepo no ha solicitado la adjudicación en propiedad del terreno que ocupa la población cabecera; y que como ni el Alcalde del Distrito ni el Concejo pueden legalmente conceder permisos para edificar sobre los solares mencionados, se dirige a este Despacho en su necesidad de edificar una casa allí.

Sobre el particular ha presentado el señor Valdés un certificado expedido por el Alcalde del Distrito mencionado, en el cual consta que el solar está desocupado desde hace más de 20 años y que hay constancia en su oficina de que se haya dado permiso para edificar sobre el mismo.

El Poder Ejecutivo en vista de que de acuerdo con la ley, mientras los Municipios no han obtenido título de propiedad sobre el área y ejidos de sus poblaciones no son dueños de tales tierras, dictó la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, por la cual se dispuso que mientras los Municipios no hubieran llenado ese requisito, no podrían dictar acuerdos reglamentando la adjudicación de solares dentro de los mismos; como tampoco podrían los Alcaldes Municipales expedir licencias para ocupar solares o imponer multas a las personas que los hubieran venido ocupando quietly y pacíficamente dentro del área y ejidos de las poblaciones.

Fero como al mismo tiempo sería absurdo detener el desarrollo de las poblaciones, sólo porque los Municipios son negligentes en solicitar el título que les da el derecho para reglamentar la adjudicación de solares y expedir licencias para edificar sobre los mismos, conviene resolver como en efecto.

##### SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Héctor Valdés para edificar sobre el lote arriba descrito, a condición de que cumpla las reglas de construcción y de erigirlo que tenga establecido el Municipio de Chepo y de que se obligue a solicitar del Municipio el título correspondiente a dicho lote cuando éste haya adquirido el título sobre el área y ejidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

##### RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, Agosto 10 de 1927.

En memorial que antecede solicita el señor Alfredo Arango que el Poder Ejecutivo ordene la suspensión del juicio criminal iniciado contra él por el Fiscal del Circuito de Coclé y que se cancele inmediatamente por innecesario el secuestro de una finca de su propiedad.

Manifiesta el señor Arango que si aún no ha recibido sus cuentas como Administrador Principal de Correos que fue de Aguadulce, la demora no ha dependido de él, sino de la Dirección General de Correos que nunca ha estado dispuesta a otorgar y se ha empeñado en obligarlo al pago de B. 929.84 que se dice adeudada al Fisco cuando el solamente adeudaba B. 564.84; pues la diferencia entre esta suma y la que se pretende hacerle efectiva debe pagarla el señor Alberto Torné, Inspector de Telégrafos en Aguadulce.

De la exposición que hace el mismo solicitante y de otros documentos que existen en esta Secretaría resulta que el Juzgado de Coclé está actualmente conociendo de una investigación promovida por el Fiscal de aquel Circuito para averiguar la responsabilidad en que haya podido incurrir Arango como empleado de manejo de fondos nacionales y en tales circunstancias al Poder Ejecutivo le está vedado intervenir en forma alguna en el proceso. Es en el proceso mismo en donde Arango puede demostrar que los cargos aducidos contra él son infundados.

La misma observación debe hacerse respecto de la acción de secuestro de bienes intentada contra él, circunstancia adicional de que un secuestro preventivo puede hacerse cesar dando el interesado una fianza suficiente para responder de las consecuencias del pleito.

En consideración a todo lo expuesto,

##### SE RESUELVE:

Dígaselo al señor Alfredo Arango que el Poder Ejecutivo carece de facultad legal para ordenar la suspensión de las diligencias iniciadas contra él por el Juez del Circuito de Coclé y para disponer la cancelación del secuestro de una finca de propiedad del solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

##### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RESOLUCION NUMERO 1932

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1932.—Panamá, 5 de Agosto de 1927.

En escrito de fecha 27 de Abril del corriente año, el apoderado de la «Sociedad Esponosa y Compañía Limitada» domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un preparado medicinal que sirve para la curación de los empíes y todas las erupciones cutáneas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CRIMULFINA y podrá usarse en todas las formas, colores y tamaños, y se aplica en las etiquetas que se colocan en los envases, frascos o cajas que contienen el producto.

Teniendo en cuenta
Que en esta solicitud se ha llenado
todas las requisitorias exigidas por las
leyes sobre la materia.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

En esta misma fecha y bajo el número
1566, se expidió el certificado a que se
refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

En esta misma fecha y bajo el número
1566, se expidió el certificado a que se
refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1933
Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1933.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

En escrito de fecha 27 de Abril del
corriente año, el apoderado de la sociedad
«Espinoza y Compañía, Limitada»,
domiciliada en la ciudad de Panamá,
República de Panamá, solicitó del Poder
Ejecutivo, por medio de la Secretaría de
Agricultura y Obras Públicas, el registro
de una marca de fábrica que usan sus
poderdantes para amparar y distinguir
en el comercio un depurativo para la
sangre;

La marca consiste en la palabra
distintiva REMBIO DE RENGIFO, y
se aplica en las etiquetas que se colocan
sobre los frascos o envases de cualquier
clase que sean, en los envoltorios,
paquetes, y en las cajas, cajetas o
embalajes que contengan el producto que
se registra.

Dicha marca se usará en todas las
formas, tamaños y colores, y también
en el idioma inglés, y se le introducirán
variaciones en las partes de que consiste,
sin que por esto se altere su carácter
distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta
Que en esta solicitud se ha llenado
todas las requisitorias exigidas por las
leyes sobre la materia.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

En esta misma fecha y bajo el número
1566, se expidió el certificado a que se
refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

En esta misma fecha y bajo el número
1566, se expidió el certificado a que se
refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

En esta misma fecha y bajo el número
1566, se expidió el certificado a que se
refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1934

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1934.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1935

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1935.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1936

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1936.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1937

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1937.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1938

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1938.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

RESOLUCION NUMERO 1939

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1939.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1940

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1940.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1941

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1941.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1942

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1942.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1943

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1943.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

RESOLUCION NUMERO 1944

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1944.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1945

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1945.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1946

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1946.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1947

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1947.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1948

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Agricultura
y Obras Públicas.—Sección Segunda.—
Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
número 1948.—Panamá, Agosto 5
de 1927.

Examinado el respectivo expediente
se ha constatado que el respectivo
registro y la renovación en la fecha
indicada, que el nombre que acompaña
el peticionario es idéntico al que figura
en el expediente respectivo, y que los
intereses de tercero no han ocurrido
en tiempo hábil a solicitar la renovación
del mencionado registro.

Regístrase y publíquese.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

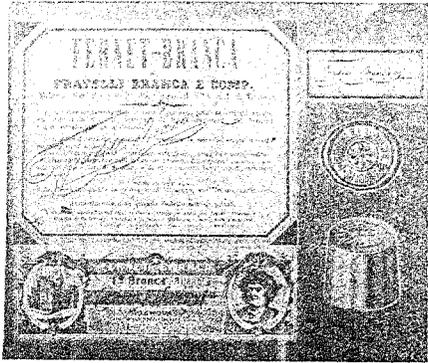
En esta misma fecha y bajo el número
1566, se expidió el certificado a que se
refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

HACE SABER:
Que mediante el cumplimiento de las
formalidades legales sobre la materia,
bajo la responsabilidad de los interesados
dejando a salvo derechos de tercero, ha
sido registrada en la Oficina respectiva,
en virtud de la Resolución número 1933,
de esta misma fecha, una marca de
fábrica de la sociedad «Espinoza y Compañía,
Limitada», domiciliada en la ciudad
de Panamá, República de Panamá, para
amparar y distinguir en el comercio un
depurativo para la sangre, que se elabora
o fabrica en Panamá, República de
Panamá, de la cual marca va un ejemplar
adherido a este pliego, donde aparece
transcrita la correspondiente descripción.
La solicitud de registro fue presentada
el día 27 de Abril de 1927 en la forma
determinada por la ley, y publicada en
el número 5098 de la GACETA OFICIAL,
correspondiente al 5 de Mayo de 1927.
Panamá, a los cinco días del mes de
Agosto del mil novecientos veintisiete.
R. CHIARI.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
DESCRIPCION DE LA MARCA:
La marca consiste en las palabras
distintivas REMBIO DE RENGIFO, y
se aplica en las etiquetas que se colocan
sobre los frascos o envases de cualquier
clase que sean, en los envoltorios,
paquetes, y en las cajas, cajetas o
embalajes que contengan el producto que
se registra.
Dicha marca se usará en todas las
formas, colores y tamaños, y también
en el idioma inglés y se le introducirán
variaciones en las partes de que
consiste, sin que por esto se altere su
carácter distintivo que es como se
deja dicho.
PATENTE DE INVENCION No. 263
Fecha de la Patente: Agosto 8 de 1927.
—Cauca: Agosto 8 de 1942.
RODOLFO CHIARI,
Presidente Constitucional de la República de
Panamá.
HACE SABER:
Que el señor «Henry Edwin Coley»,
domiciliado en Londres, 12º, Charter-
house Square, Inglaterra, ha solicitado
y obtenido en legal forma, de conformidad
con lo establecido por el artículo 49
de la Constitución de la República y por
las leyes respectivas, en virtud de la
Resolución número 1936, de esta misma
fecha, privilegio por el término de
quince (15) años para explotar un
invento que se relaciona con un
procedimiento para la reducción de
minerales, óxidos y similares; y
queda un ejemplar de cada una de
dichas piezas depositado en la
Secretaría de Agricultura y Obras
Públicas.
La solicitud fue presentada el día 4
de Mayo de 1927 y publicada en el
número 5099 de la GACETA OFICIAL,
correspondiente al 7 de Mayo de 1927.
Por tanto, habiéndose llenado al
respecto todas las formalidades legales,
se pone al señor Henry Edwin Coley,
mediante la presente, en posesión de
privilegio exclusivo por el término de
quince (15) años, contando desde hoy,
para explotar en la República el invento
de que se ha hecho mención.
Dada en Panamá, el día ocho de
Agosto de mil novecientos veintisiete.
R. CHIARI.
El Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
RESOLUCION DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA
Señal Solicitante de la Marca: «Obras Públicas»
Una marca de fábrica que consiste en la
palabra distintiva CRISOLFINA y podrá
usarse en todas las formas, colores y
tamaños y se aplica en las etiquetas que
se colocan en los envases, frascos o
cajas que contengan el producto.
CERTIFICADO NUMERO 1657
de registro de marca de fábrica.
Fecha del registro: 5 de Agosto de 1927
—Cauca: 5 de Agosto de 1927.
RODOLFO CHIARI,
Presidente Constitucional de la República de
Panamá.
RESOLUCION DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA
Señal Solicitante de la Marca: «Obras Públicas»
Una marca de fábrica que consiste en la
palabra distintiva CRISOLFINA y podrá
usarse en todas las formas, colores y
tamaños y se aplica en las etiquetas que
se colocan en los envases, frascos o
cajas que contengan el producto.
CERTIFICADO NUMERO 1658
de registro de marca de fábrica.
Fecha del registro: 5 de Agosto de 1927
—Cauca: 5 de Agosto de 1927.
RODOLFO CHIARI,
Presidente Constitucional de la República de
Panamá.

En la parte superior del cartón... PANAMA, 20 de Agosto de 1937.

En la parte superior del cartón... PANAMA, 20 de Agosto de 1937.



Dicha marca sirve para amparar, y se aplica a medicinas y tioros.

Acompaño un citad, recibo de pago del impuesto, cuatro facsimiles, los títulos expedidos en Italia, que han sido traspasados a mis representados, conforme la documentación adjunta, formando hoy una sola marca y el poder que me acredita.

Panamá, Agosto 5 de 1937.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 10 de 1937.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 50.—Panamá, Agosto 6 de 1937.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 196 del Código de Minas, se resuelve:

Declarar desierta la petición hecha a esta Secretaría por el señor Roberto Oer-

ber en memorial fechado el 5 de Febrero del presente año, para obtener una (1) zona para hacer exploraciones mineras en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, como en su condición, que sigue a continuación:

As. 398. Escritura 49, de 3 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual Joaquín Guzmán da en arrendamiento a A. Irujo B. una finca ubicada en Morón.

As. 399. Escritura 100, de 1 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual Compañía Hotel de Guzmán otorga hipoteca a Sra. María de los León.

As. 400. Escritura anteriormente registrada por el Sr. Francisco de León.

As. 401. Adquisición de dominio por el Sr. Juan de Dios.

As. 402. Escritura 100, de 1 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual Compañía Hotel de Guzmán otorga hipoteca a Sra. María de los León.

As. 403. Escritura 101, de 4 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual Tomás Vergara N. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en este Distrito.

As. 404. Escritura 116, de 8 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual se constituye la sociedad denominada «Luis Sánchez y C».

As. 405. Escritura 118, de 8 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual se constituye la sociedad denominada «Luis Sánchez y C».

As. 406. Escritura 12, de 11 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas por la cual se constituye la sociedad denominada «Luis Sánchez y C».

As. 407. Escritura 101, de 1 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual se constituye la sociedad denominada «Luis Sánchez y C».

As. 408. Escritura 101, de 1 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual se constituye la sociedad denominada «Luis Sánchez y C».

a María Isabel M. de Ortíz una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 409. Escritura 99, de 3 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual se constituye la sociedad denominada «Luis Sánchez y C».

As. 410. Escritura 102, de 4 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual Guillermo M. de Cordero constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, 19 de Agosto de 1937.

El Jefe del Registro Público, Guillermo Hernández V.

RELACION

De los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, como en su condición, que sigue a continuación:

As. 411. Oficio 822, de ayer, del Juz. 19 de este Distrito en el cual ordena cancelar la demanda promovida por Félix Alvarado G. y Francisco Alvarado A. contra Adrián C. de Alvarado y otros.

As. 412. Escritura número 12 de 31 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Pesé, por la cual Sergio Crespo M. y otros vende a Herminia V. de Crespo una finca en ese Distrito.

As. 413. Escritura 1042, de ayer, de la Notaría de Veraguas, por la cual Alfonso Lavergne constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 414. Escritura 208, de 16 de Mayo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual José Irene Babagón constituye hipoteca a favor de Ramón Améstica, sobre una finca en Colón.

As. 415. Escritura 315, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Teófilo Gaiván constituye hipoteca a favor de Ramón Améstica sobre una finca en Portobelo.

As. 416. Escritura 1047, de esta fecha, de la Notaría de Veraguas, por la cual «L. C. Wilson & Co Inc.» declara mejoras en varias fincas en Chiriquí y vende éstas a la «Chiriquí Land Company».

As. 417. Escritura 1041, de ayer, de la Notaría de Veraguas, por la cual Micaela M. de Fuentes constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 418. Escritura 1045, de ayer, de la Notaría de Veraguas, por la cual Isabel M. Rangel constituye hipoteca a favor de Manuel Lasso C. sobre la mitad de una finca en esta ciudad.

As. 419. Escritura 17, de 30 de Marzo de 1936, de la Notaría de Veraguas por la cual Marcelina Dobias de Molina vende a Adolfo Herrera una finca ubicada en Río de Jesús.

As. 420. Escritura 43, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas por la cual Adolfo Herrera vende a Delfín Herrera y otros varios bienes ubicados en Río de Jesús y el vendedor conserva el derecho de usufructo sobre algunos de esos bienes.

Panamá, Agosto 11 de 1937.

El Jefe del Registro Público, H. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del cobro.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Luis Germán.

Por un año... 3.500  
a seis meses... 3.000  
a tres meses... 1.500

El período de registro a domicilio de las escrituras de día de la salida.

En la misma oficina se da a la venta los siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a \$ 0.15 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1927 y 1936 a 1939 a \$ 0.10 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a 1923 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a \$ 2.50 el ejemplar empastado, y a \$ 1.50 a la rústica.

Pedro López, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta el precio de \$ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

Pedro López, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no tuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Jacinta Aguilar, Vicente F. y Manuela Samaniego, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia.

E. S. D.

Los abajo suscritos, naturales de Capira y vecinos de esta ciudad, solicitamos a Ud. en nuestro carácter de Jefe de familia, se nos adjudique un globo de terreno de los baldíos de lts. 28,022 m. c. ubicado en el Distrito de Capira y comprendido dentro los siguientes linderos:

Por el Norte, río Paragueté Sur, Camino viejo de la Chorrera; Este, terreno titulado del Seminario y terreno libre y Oeste, terreno de los herederos de la señora Rafaela Gamálic. El terreno que solicitamos se encuentra en la actualidad sembrado de árboles frutales, pasto artificial, tiene casa de habitación y una parte con cercas de alambrado de púas; es de los baldíos y no perjudica a tercero. Acompañamos al presente escrito, los planos levantados por el Agrimensor autorizado señor Otorino Lorenzoni, el informe respectivo y declaraciones rendidas ante el Jefe de Municipio, con las cuales dejamos comprobado nuestro derecho a la adjudicación que solicitamos lo que fundamos en el Artículo 191 del Código Fiscal.

Somos del señor Administrador atentos servidores,

Jacinta Aguilar, Vicente F. Samaniego, Manuel E. Samaniego.

Panamá, Julio 26 de 1937.

Y para dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley 10 de 1935 se da el presente edicto en lugar público de este Departamento, para que el terreno de Capira sea adjudicado a favor de los señores Jacinta Aguilar, Vicente F. Samaniego y Manuel E. Samaniego, en su caso, si no se opusiere en el término que se indica en el presente edicto, se procederá a hacer valer el derecho.

Plajado en esta Administración a las tres de la tarde de este cuatros de Agosto de mil novecientos veintiseis.

El Administrador,
Alfonso Barco
El Secretario,
Mariano Zúñiga

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un tacero en la frente y marcado a fuego así:

-f

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

ENRIQUE D. DE CERREGA.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulco, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal nadie se presenta a reclamaria y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diecisiete de Julio de mil novecientos veintiseis, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pich, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

I.

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pich, por estar hace más de seis meses, vagando por las sabanas de Villajagua, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una potrancia de color rosillo-blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,

JACINTO SANDUR.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un ternero amarillo, marcado a fuego en el anca derecha, así:

S.

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor LUIS RANGEL, por estar

hace más de tres meses, en sus potreros de Córdoba, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señalado con tirones en una oreja y orqueta en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días haciendo daños en las sementeras situadas en Higuera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Julio 1º de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—19

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado «Colón», jurisdicción de este Distrito, se encuentra una yegua colorada, patialrada y marcada a fuego con un monograma así:

J. H.,

y además, tiene una marquilla en forma de una letra

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se tomen las formalidades legales.

Por tanto el suscrito, de acuerdo con lo preestablecido en el Código Administrativo, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, si no se haya presentado su dueño con los datos correspondientes legales, se rematará dicho animal.

Plajado hoy, once de Julio de mil novecientos veintiseis.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. de Gracia A.

30 vs.—10

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada-carreta, como de 7 años de edad, casquilanca de la pata derecha y herrada en la pua del mismo lado derecho, así:

Q +

El referido animal ha sido denunciado como bien mostreco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo,

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido sete plazo, no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—20

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Espino, natural y vecino de este Distrito se encuentran depositadas siete yeguas y un potrero sin marcas de ninguna clase, salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

C

Dichos animales se encontraron vagando en este pueblo a principio de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1503 y 1600 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población, para que, dentro del término de treinta días, se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie los rescata, se vendrán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se stva hacerlo publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Junio 23 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—25